



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1945/QROO/2008
C.A.: 16.27S.714.1.11-307/2008
BITÁCORA: 09/KW-0002/03/22

RESOLUCIÓN No. 1815 /2023

**MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. DGZF-1194/09**

Ciudad de México, a **14 DIC 2023**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **1945/QROO/2008**, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **07 de octubre de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. CARLOS AUGUSTO HERRERA SÁNCHEZ**, el Título de Concesión **No. DGZF-1194/09**, sobre una superficie de **1,422.08 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en **La Carretera a Sac Bajo, SM 123, Isla Mujeres, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años**.

SEGUNDO.- Que mediante **Resolución Administrativa No. 644/2016** de fecha **14 de junio de 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar al **C. CARLOS AUGUSTO HERRERA SÁNCHEZ**, Ceder los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-1194/09**, al **C. VÍCTOR ESTEBAN ANCONA CERVERA**.





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1945/QROO/2008

C.A.: 16.27S.714.1.11-307/2008

BITÁCORA: 09/KW-0002/03/22

TERCERO.- Que mediante **Número de Control No. 645/16** de fecha **14 de junio de 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por **CONCESIONARIO** al **C. VÍCTOR ESTEBAN ANCONA CERVERA**.

CUARTO.- Que mediante **Resolución Administrativa No. 3246/18** de fecha **11 de octubre de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar el aumento de la superficie concesionada de **1,422.08 a 1,480.865 m²** de zona federal marítimo terrestre de Título de Concesión **No. DGZF-1194/09**.

QUINTO.- Que en fecha **14 DIC 2023** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución **No. 1814 /2023**, en cuyos términos se autorizó al **C. VÍCTOR ESTEBAN ANCONA CERVERA**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **No. DGZF-1194/09**, en favor de la moral denominada **HOKA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones** de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1945/QROO/2008
C.A.: 16.27S.714.1.11-307/2008
BITÁCORA: 09/KW-0002/03/22**

II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ** al **C. VÍCTOR ESTEBAN ANCONA CERVERA**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-1194/09** en favor de la moral denominada **HOKA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, como quedó referido en dicha resolución.

En este sentido de la moral denominada **HOKA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie concesionada en Título de Concesión **No. DGZF-1194/09**.

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-1194/09**, correspondiendo ese derecho a la moral denominada **HOKA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser la nueva Titular de la Concesión.





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1945/QROO/2008
C.A.: 16.275.714.1.11-307/2008
BITÁCORA: 09/KW-0002/03/22**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-1194/09**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-1194/09**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como nuevo Titular de la Concesión en mención a la moral denominada **HOKA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-1194/09**, a la moral denominada **HOKA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, se le denominara "**LA CONCESIONARIA**", quien cuenta con un uso autorizado de **Protección**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**LA CONCESIONARIA**" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", la moral denominada **HOKA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. Antonio Hoil Kumul**, en su carácter de representante legal de la moral denominada **HOKA CANCUN, S.A. DE C.V.**, y/o a través de su autorizado para oír y recibir notificaciones a saber a el **C Julio Cesar Cabrera Polanco**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Reg. 97, Manzana 02, Lote 05, Casa 18, Calle**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1945/QROO/2008

C.A.: 16.27S.714.1.11-307/2008

BITÁCORA: 09/KW-0002/03/22

Cataluña, Residencial Cantabria, C.P. 77530, Municipio de Cancún, Estado de Quintana Roo, y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED] igualmente se señala el número telefónico proporcionado por el particular: 998 120 64 51, asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento, que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma,

**ATENTAMENTE.
DIRECTOR GENERAL.**


VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ.

MAZF/MGT/MMCR/OFVC



Handwritten initials and marks in blue ink:
A
B
P

